

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300120220097400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 10 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el demandado **ANDRES DAVID NICOLAS CABRERA MOYA** como empleado (a) del **IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$120'000.000,00**

Por otro lado, se niega las medidas solicitadas las entidades **DAVIPLATA y NEQUI**, ya que corresponden a plataformas financieras digitales para realizar depósitos de bajo monto, a nombre de personas naturales con un saldo máximo mensual de depósitos que no puede exceder de 8 SMLMV, según lo prevé el Decreto 222 de 14 de febrero 2020, por el cual modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto; y de otro, según la carta circular 58 de 2022, la Superintendencia Financiera estableció que son inembargables las sumas de dinero

depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta \$44'614.977,00 beneficio que solo opera para personas naturales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **15 ENE. 2024**
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300320190030900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que contenga el poder al que hace mención; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300320220007600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2023 del cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid*.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



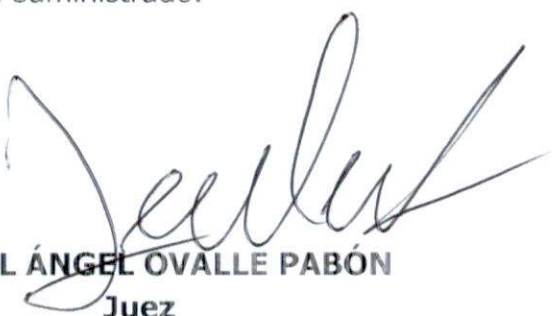
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12-ENE 2024

PROCESO -004-2022- 000467-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS SANITAS, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -006-2017- 00529-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023 del cuaderno 1 por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Ahora bien, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 06 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -006-2017- 00875-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -008-2016-00054 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **OFICIESE** al pagador de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. OOECM-0523DT-2399 de fecha 08 de mayo de 2023, mediante se le solicitó el estado actual de la medida cautelar. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado junto a sus anexos. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO-008-2018- 00785-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCOLOMBIA S.A** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**
- 2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.**
- 3.-** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001418900820210001000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora, o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta la suma de \$21.820.000. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Una vez cumplido lo anterior, ingrédese el proceso al despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300920210053600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ANDRES FELIPE OSMA CARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.024.219 y T.P. No.177.165 el C.S.J, como apoderado del demandado Luis Miguel Cedeño Franco, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ahora bien, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandada, téngase por revocado el poder otorgado al abogado Andrés Felipe Osma Caro Romero como apoderado de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300920220066600 (DIGITAL)

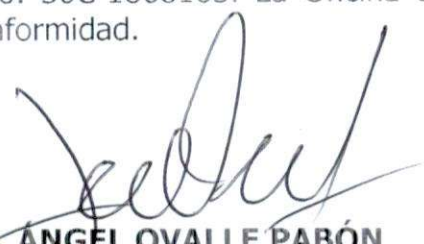
Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la parte demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Juzgado 89 Civil Municipal de Bogotá, para los fines pertinentes.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble se realizó el 18 de septiembre de 2023; se requiere al auxiliar de la justicia **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL – GONZALO CASTRO HERRERA**, en calidad de secuestro del inmueble identificado con folio No.50C-1868163, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal se ordena **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1868163. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

¹ Despacho Comisorio No. DC. No.2137 de 02 de diciembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -010-2016- 00328-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-511557, aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Por otro lado, y previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora e ingresado al gestor documental el 24 de agosto de 2023 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301120200077500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 del cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada actora que ya obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al oficio OOECM-0723DT-2811 de fecha 13 de julio de 2023, tal como consta en el expediente, pro lo cual, no hay lugar a requerirlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301120210020200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 del cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **ALPHA CAPITAL S.A.S** en favor de **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**
- 2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, como parte actora.
- 3.-** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -012-2018- 00158-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a EPS SURAMERICANA S.A., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Por otro lado, se le informa que mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2019 (fl.21 C-2) se decretó el secuestro solicitado, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301420210039200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

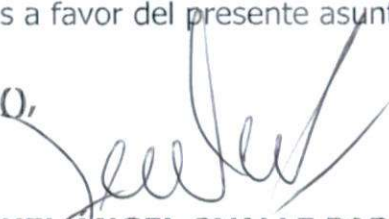
Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301420230011900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 06 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

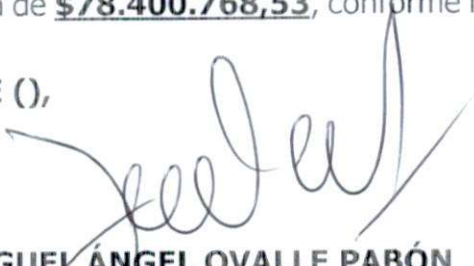
PROCESO NO. 11001400301620190093200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$78.400.768,53**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
30/10/2019	31/10/2019	2	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 38.334.000,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.935,01	\$ 0,00	\$ 38.386.935,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 844.385,86	\$ 0,00	\$ 39.178.385,86
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.657.653,08	\$ 0,00	\$ 39.991.653,08
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.465.585,99	\$ 0,00	\$ 40.799.585,99
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 766.135,92	\$ 0,00	\$ 41.565.721,91
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 814.789,70	\$ 0,00	\$ 42.380.511,61
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 778.916,93	\$ 0,00	\$ 43.159.428,54
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 785.740,42	\$ 0,00	\$ 43.945.168,96
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.792,06	\$ 0,00	\$ 44.702.961,02
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 783.051,79	\$ 0,00	\$ 45.486.012,81
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,000664443	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 789.577,48	\$ 0,00	\$ 46.275.590,29
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 766.333,12	\$ 0,00	\$ 47.041.923,42
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 781.898,84	\$ 0,00	\$ 47.823.822,26
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 747.363,00	\$ 0,00	\$ 48.571.185,26
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.592,48	\$ 0,00	\$ 49.328.777,74
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.166,42	\$ 0,00	\$ 50.080.944,16
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687.073,98	\$ 0,00	\$ 50.768.018,14
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 755.655,64	\$ 0,00	\$ 51.523.673,78
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727.527,58	\$ 0,00	\$ 52.251.201,36
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 748.285,14	\$ 0,00	\$ 53.000.486,50
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 723.771,05	\$ 0,00	\$ 53.723.257,55
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 746.731,33	\$ 0,00	\$ 54.469.988,89
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 749.061,76	\$ 0,00	\$ 55.219.050,65
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 723.019,21	\$ 0,00	\$ 55.942.069,86
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 742.843,58	\$ 0,00	\$ 56.684.913,44
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.025,51	\$ 0,00	\$ 57.410.938,95
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.592,48	\$ 0,00	\$ 58.168.531,43
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 765.328,40	\$ 0,00	\$ 58.933.859,83
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 713.513,11	\$ 0,00	\$ 59.647.372,94
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 796.472,86	\$ 0,00	\$ 60.443.845,80
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 792.186,59	\$ 0,00	\$ 61.236.032,40
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 843.582,95	\$ 0,00	\$ 62.079.615,35
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 841.457,62	\$ 0,00	\$ 62.921.072,97
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 902.272,09	\$ 0,00	\$ 63.823.345,06
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 936.546,20	\$ 0,00	\$ 64.759.891,26
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 951.774,40	\$ 0,00	\$ 65.711.665,66
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.023.369,36	\$ 0,00	\$ 66.735.035,02
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.030.522,78	\$ 0,00	\$ 67.765.557,80
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.129.788,19	\$ 0,00	\$ 68.895.345,99
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.170.994,48	\$ 0,00	\$ 70.066.340,47
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001033603	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.098.685,99	\$ 0,00	\$ 71.165.026,46
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.238.537,62	\$ 0,00	\$ 72.403.564,08
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.213.429,41	\$ 0,00	\$ 73.616.993,48
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.219.429,64	\$ 0,00	\$ 74.836.423,12
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.163.455,93	\$ 0,00	\$ 75.999.879,05
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.250.215,47	\$ 0,00	\$ 77.250.094,52
01/08/2023	30/08/2023	30	44,055	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 38.334.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.150.674,00	\$ 0,00	\$ 78.400.768,53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301720200060800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al demandado que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. Téngase en cuenta que la última providencia data del 04 de febrero de 2022.

Por otro lado, como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le pone de presente al demandado que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial.

Finalmente, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 14 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301920210121200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$72'414.955,70**.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301920210121200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$72`414.955,70**.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

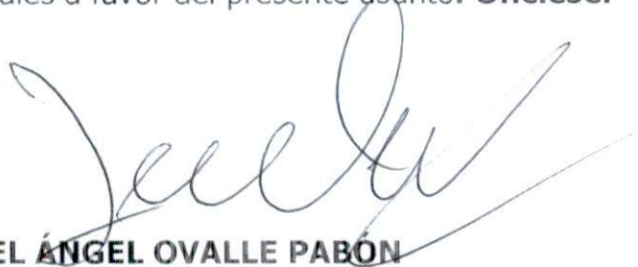
Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301920220094700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$68'917.831,44.**

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -020-2018- 00371-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario recibido por la demandada **DIANA IVVONE MARÍN AGUIRRE** como empleada del **HOSPITAL SAN IGNACIO**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$5'000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303720220056700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 25 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302120170131200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, y con fundamento en lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a las decretadas con anterioridad, a efectos de no incurrir en exceso de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302120220038000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del aquí demandado, al interior del proceso con radicado **Nº. 033-2022-00159-00**, promovido por **RENTEK S.A.S** contra **INVERSIONES PINZON ZAMUDIO y OTRO**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

Por secretaría **oficiése** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$150'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° <u>02</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302220220046700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$60'261.879,79**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 2 2024 11 2 2024 12 ENE 2024

PROCESO -026-2018- 01034-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 en el cuaderno 2 y como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el juzgado de origen, por consiguiente, se dispone el secuestro de la cuota parte del bien inmueble objeto de medida de propiedad de la demandada **YANNIN LORENA GAMBOA CARDENAS**.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. No. **50N-20020243**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302620210031400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado **EDWIN JOSE OLAYA MELO** procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -027-2015- 01147 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **ROBERTH ORLANDO PARDO VELANDIA** como empleado (a) de **CYD LOGISTICA**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$60'500.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302720210102600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO DE OCCIENTE S.A. en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, representada como vocera por la SOCIEDAD FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, representada por REFINANCIA S.A.S. representada como vocera por la SOCIEDAD FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente EDUARDO GARCIA CHACON, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302720220027100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO DE OCCIENTE S.A. en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, representada como vocera por la SOCIEDAD FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, representada por REFINANCIA S.A.S. representada como vocera por la SOCIEDAD FIDUCIARIA CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente GUISELLY RENGIFO CRUZ, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302820200075200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -029-2018- 00589-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, y previo a dar al poder presentado por la parte demandante, se le requiere para que allegue el certificado de existencia y representación de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA a fin de verificar la calidad en la que actúa Yaneth Rosario Montoya Gómez, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303120190002400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Finalmente, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300320220007600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2023 del cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid*.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



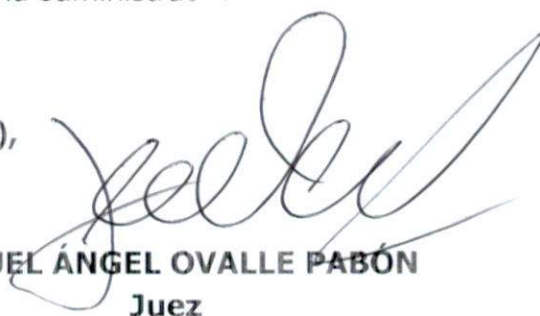
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303520220044300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de octubre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS SURAMERICANA, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001418903620200040600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO DE BOGOTÁ en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ IV-QNT quien actúa a través de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ IV-QNT quien actúa a través de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Amm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303620220022200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de octubre de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 11 de septiembre de 2023; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303720220010200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GERSON ILICH PUENTES REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.721.625 y T.P. No.177.165 el C.S.J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -038-2017- 00213-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 1. por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -039-2017-- 00036-01

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandante que los depósitos judiciales se encuentran autorizados y firmados, por lo cual, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -039-2017- 00036-01

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandante que los depósitos judiciales se encuentran autorizados y firmados, por lo cual, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304320200032000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **RAFAEL SURI DURAN SALCEDO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304320200059000 (DIGITAL)

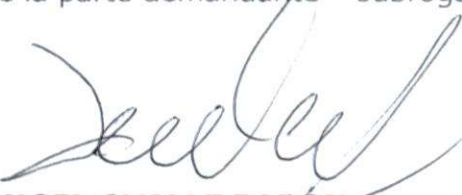
Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, el Despacho, dispone:

1. TENER en cuenta la subrogación parcial, por el monto de **\$32.177.725,00** que por ministerio de la ley opera a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG–, como subrogatario parcial, en todos los derechos, acciones y privilegios, que correspondan a Banco de Occidente., como acreedor inicial de las obligaciones contenidas en el pagare sin número, quien podrá intervenir como demandante. Lo anterior de conformidad con las normas sustanciales consagradas en los Artículos 1666 a 1671 del C.C.

2. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.127.852 y T.P. No.111.215 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante - subrogatorio, en los términos y para los efectos del poder allegado.

3. En concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone aceptar la renuncia al poder que hace el **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, como apoderado de la parte demandante – subrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304320210052300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se incluyó un valor denominado "GAP", el cual no fue ordenado en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$65.601.008,59**, conforme liquidación adjunta.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
25/06/2021	30/06/2021	6	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 38.630.646,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 145.874,38	\$ 145.874,38	\$ 0,00	\$ 40.771.184,38
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 752.509,88	\$ 898.384,27	\$ 0,00	\$ 41.523.694,27
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 754.858,35	\$ 1.653.242,61	\$ 0,00	\$ 42.278.552,61
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 728.614,27	\$ 2.381.856,88	\$ 0,00	\$ 43.007.166,88
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 748.592,04	\$ 3.130.448,92	\$ 0,00	\$ 43.755.758,92
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 731.643,82	\$ 3.862.092,74	\$ 0,00	\$ 44.487.402,74
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 763.455,08	\$ 4.625.547,82	\$ 0,00	\$ 45.250.857,82
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 771.250,86	\$ 5.396.798,68	\$ 0,00	\$ 46.022.108,68
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 719.034,60	\$ 6.115.833,28	\$ 0,00	\$ 46.741.143,28
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 802.636,33	\$ 6.918.469,62	\$ 0,00	\$ 47.543.779,62
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 798.316,90	\$ 7.716.786,51	\$ 0,00	\$ 48.342.096,51
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 850.110,98	\$ 8.566.897,49	\$ 0,00	\$ 49.192.207,49
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 847.969,21	\$ 9.414.866,70	\$ 0,00	\$ 50.040.176,70
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 909.254,28	\$ 10.324.120,98	\$ 0,00	\$ 50.949.430,98
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 943.793,62	\$ 11.267.914,60	\$ 0,00	\$ 51.893.224,60
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 959.139,67	\$ 12.227.054,27	\$ 0,00	\$ 52.852.364,27
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.031.288,66	\$ 13.258.342,93	\$ 0,00	\$ 53.883.652,93
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.038.497,43	\$ 14.296.840,36	\$ 0,00	\$ 54.922.150,36
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.138.531,01	\$ 15.435.371,37	\$ 0,00	\$ 56.060.681,37
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.180.056,17	\$ 16.615.427,54	\$ 0,00	\$ 57.240.737,54
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.107.188,12	\$ 17.722.615,66	\$ 0,00	\$ 58.347.925,66
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.248.121,99	\$ 18.970.737,65	\$ 0,00	\$ 59.596.047,65
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.222.819,48	\$ 20.193.557,13	\$ 0,00	\$ 60.818.867,13
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00107615	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.228.866,14	\$ 21.422.423,27	\$ 0,00	\$ 62.047.733,27
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.172.459,29	\$ 22.594.882,56	\$ 0,00	\$ 63.220.192,56
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.259.890,21	\$ 23.854.772,77	\$ 0,00	\$ 64.480.082,77
01/08/2023	29/08/2023	29	44,055	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 38.630.646,00	\$ 0,00	\$ 1.994.664,00	\$ 1.120.925,83	\$ 24.975.698,59	\$ 0,00	\$ 65.601.008,59

Asunto	Valor
Capital	\$ 38.630.646,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 38.630.646,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.994.664,00
Total Interés Mora	\$ 24.975.698,59
Total a Pagar	\$ 65.601.008,59
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 65.601.008,59

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

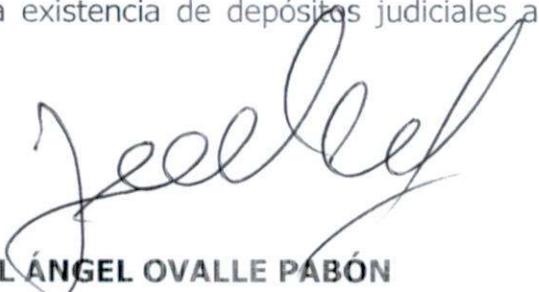
Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304620210094100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la parte demandante para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el numeral tercero del proveído proferido el 12 de octubre de 2022.

Por otro lado, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304720190130300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$112`318.793,27.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304720210104900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$65'067.257,89.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304720210144300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$85'019.104,17.**

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304720220004100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$69.511.344,70**.

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -049-2017-00162 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de **CASTRO Y RINCÓN S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. OOECM-0123KL-5479 de fecha 19 de enero de 2023. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -049-2017-00162 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de **CASTRO Y RINCÓN S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. OOECM-0123KL-5479 de fecha 19 de enero de 2023. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400304920210054100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de octubre de 2023 y previo a librar las comunicaciones solicitadas, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a las entidades y aquellas no se las ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400305220220015300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400305420210020800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 19 de octubre de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre la subrogación allegada se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación del Banco de Bogotá, a fin de verificar la calidad en la que actúa Libardo Antonio Palacio Páez, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400305420210030700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **LEIDY CAROLINA GOMEZ PEREZ**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ENYI KATHERINE ORTIZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.024.594 y T.P. No.273.165 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -055-2018- 00935-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a EPS COMPENSAR., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -056-2017- 00754-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 02 de agosto de 2023 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia, ni es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400305620220064500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 ENE. 2024 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -057-2016-- 00887-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 04 de agosto del cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal requiérase a la **Policía Nacional – Sección Automotores – Sijin** para que informe el trámite dado a la comunicación remitida mediante oficio No.O-1121-1090 de fecha 17 de noviembre de 2021 respecto del vehículo de placas HFO-541, radicado en sus instalaciones via correo electrónico el 25 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordenó la aprehensión del vehículo automotor de placas HFO-541. **OFÍCIESE.** - Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -060-2017- 01027-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Ahora bien, en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora e ingresado al gestor documental el 14 de agosto de 2023 del cuaderno 1.

Finalmente, se observa que el memorial agregado el 15 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 077-2017-01229 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306320210087200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 y previo a librar las comunicaciones solicitadas, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a las entidades y aquellas no se las ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306720200098900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver lo que corresponde, se requiere a las partes para que aclaren el escrito de transacción presentada, en el sentido de indicar la razón por la cual indican que el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla debe entregar la suma transada, si no corresponde al Juzgado de origen.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int/Aplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAlLiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
09/07/2020	31/07/2020	23	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 5.234.341,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.329,46	\$ 79.329,46	\$ 0,00	\$ 5.313.670,46
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.813,37	\$ 187.142,83	\$ 0,00	\$ 5.421.483,83
30/09/2020	27/525	30	27,525	27,525	27,525	0,0006666365	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.639,46	\$ 291.782,29	\$ 0,00	\$ 5.526.123,29
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.764,89	\$ 398.547,18	\$ 0,00	\$ 5.632.888,18
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.049,17	\$ 500.596,34	\$ 0,00	\$ 5.734.937,34
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.445,96	\$ 604.042,30	\$ 0,00	\$ 5.838.383,30
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.705,05	\$ 706.747,36	\$ 0,00	\$ 5.941.088,36
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 93.816,96	\$ 800.564,32	\$ 0,00	\$ 6.034.905,32
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.181,49	\$ 903.745,81	\$ 0,00	\$ 6.138.086,81
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.340,73	\$ 1.003.086,54	\$ 0,00	\$ 6.237.427,54
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.175,08	\$ 1.105.261,62	\$ 0,00	\$ 6.339.602,62
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.827,79	\$ 1.204.089,41	\$ 0,00	\$ 6.438.430,41
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.962,92	\$ 1.306.052,33	\$ 0,00	\$ 6.540.393,33
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.281,13	\$ 1.408.333,45	\$ 0,00	\$ 6.642.674,45
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.725,13	\$ 1.507.058,58	\$ 0,00	\$ 6.741.399,58
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.432,06	\$ 1.608.490,64	\$ 0,00	\$ 6.842.831,64
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.135,63	\$ 1.707.626,27	\$ 0,00	\$ 6.941.967,27
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 103.445,96	\$ 1.811.072,23	\$ 0,00	\$ 7.045.413,23
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.502,26	\$ 1.915.574,49	\$ 0,00	\$ 7.149.915,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.427,11	\$ 2.013.001,60	\$ 0,00	\$ 7.247.342,60
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.754,91	\$ 2.121.756,51	\$ 0,00	\$ 7.356.097,51
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.169,63	\$ 2.229.976,14	\$ 0,00	\$ 7.464.267,14
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.187,58	\$ 2.345.113,73	\$ 0,00	\$ 7.579.454,73
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.897,38	\$ 2.460.011,11	\$ 0,00	\$ 7.694.352,11
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 123.201,33	\$ 2.583.212,44	\$ 0,00	\$ 7.817.553,44
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.881,31	\$ 2.711.093,75	\$ 0,00	\$ 7.945.434,75
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.960,66	\$ 2.841.054,40	\$ 0,00	\$ 8.075.395,40
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 139.736,64	\$ 2.980.791,04	\$ 0,00	\$ 8.215.132,04
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.713,40	\$ 3.121.504,44	\$ 0,00	\$ 8.355.845,44
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 154.267,66	\$ 3.275.772,11	\$ 0,00	\$ 8.510.113,11
01/01/2023	23/01/2023	23	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 5.234.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.631,18	\$ 3.394.403,29	\$ 0,00	\$ 8.628.744,29

Asunto	Valor
Capital	\$ 5.234.341,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 5.234.341,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 3.394.403,29
Total a Pagar	\$ 8.628.744,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 8.628.744,29

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306720200106500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$8.628.744,29**.

Por otro lado, se le pone de presente que el impulso procesal y el trámite de los oficios de embargo corresponde a las partes y no al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306720200127300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, previo a resolver lo que corresponda se requiere a la parte actora para que allegue nuevamente la liquidación, ya que la presentada está incompleta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° OL - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306720210112700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$3'133.271,99.**

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (.),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306720210143700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$5'891.894,84**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 12 ENE 2024

PROCESO -068-2019- 00293-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue el certificado de las cuotas de administración actualizado debidamente expedido por la Copropiedad demandante, además de presentar el certificado de representación legal vigente no mayor a 30 días de quien ostenta la calidad de administrador y representante legal de la demandante.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo que corresponda frente a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306820220168600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 19 de octubre de 2023 en el cuaderno 1 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el demandado **ETIEL RINCON GALEANO** como empleado (a) del **VAFER SAS**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$36'000.000,00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306820220175500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$30'814.132,32.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ();


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400307220140071400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 del cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posean los demandados en las entidades relacionadas en el memorial cargado en el gestor documental el 13 de octubre de 2023.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$18.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -073-2015- 00103-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 del cuaderno 2 y previo a decidir lo que corresponda, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -073-2018-- 01068-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal de ejecución ofíciase al pagador de HB CONSTRUREDES LTDA informándole que deberá realizar la respectiva consignación por intermedio del Banco Agrario de Colombia -Depósitos Judiciales Número de cuenta 110012041800 a ordenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400307320210084700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue el certificado de las cuotas de administración actualizado debidamente expedido por la Copropiedad demandante, además de presentar el certificado de representación legal vigente no mayor a 30 días de quien ostenta la calidad de administrador y representante legal de la demandante.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo que corresponda frente a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400307320210103100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$4' 625.599,79**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -076-2019- 00588-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por el demandante y que presentó el apoderado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -078-2017- 00340-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 1, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciase al pagador del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. informándole que, debe realizar el pago por intermedio del Banco Agrario de Colombia –Depósitos Judiciales Número de cuenta 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400308120190196000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se incluyó un valor denominado "GAC", el cual no fue ordenado en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$40.093.967,53**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
27/09/2019	30/09/2019	4	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 19.034.338,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 53.103,38	\$ 53.103,38	\$ 0,00	\$ 19.432.840,38
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 407.406,89	\$ 407.406,89	\$ 0,00	\$ 19.840.247,27
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 392.986,46	\$ 392.986,46	\$ 0,00	\$ 20.233.233,73
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 403.819,14	\$ 1.257.315,87	\$ 0,00	\$ 20.637.052,87
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 401.170,45	\$ 1.658.486,33	\$ 0,00	\$ 21.038.223,33
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 380.416,60	\$ 2.038.902,93	\$ 0,00	\$ 21.418.639,93
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 404.575,12	\$ 2.443.478,05	\$ 0,00	\$ 21.823.215,05
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 386.762,88	\$ 2.830.240,93	\$ 0,00	\$ 22.209.977,93
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 390.151,01	\$ 3.220.391,93	\$ 0,00	\$ 22.600.128,93
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 376.273,55	\$ 3.596.665,48	\$ 0,00	\$ 22.976.402,48
01/07/2020	31/07/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,000658938	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 388.816,00	\$ 3.985.481,48	\$ 0,00	\$ 23.365.218,48
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 392.056,26	\$ 4.377.537,74	\$ 0,00	\$ 23.757.274,74
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 380.514,52	\$ 4.758.052,26	\$ 0,00	\$ 24.137.789,26
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 388.243,51	\$ 5.146.295,78	\$ 0,00	\$ 24.526.032,78
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 371.095,11	\$ 5.517.390,89	\$ 0,00	\$ 24.897.127,89
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 376.174,45	\$ 5.893.565,34	\$ 0,00	\$ 25.273.302,34
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 373.480,20	\$ 6.267.045,53	\$ 0,00	\$ 25.646.782,53
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 341.159,24	\$ 6.608.204,77	\$ 0,00	\$ 25.987.941,77
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 375.212,73	\$ 6.983.417,51	\$ 0,00	\$ 26.363.154,51
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 361.246,04	\$ 7.344.663,55	\$ 0,00	\$ 26.724.400,55
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 371.552,99	\$ 7.716.216,54	\$ 0,00	\$ 27.095.953,54
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 359.380,78	\$ 8.075.597,32	\$ 0,00	\$ 27.455.334,32
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 370.781,46	\$ 8.446.378,78	\$ 0,00	\$ 27.826.115,78
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 371.938,61	\$ 8.818.317,39	\$ 0,00	\$ 28.198.054,39
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 359.007,46	\$ 9.177.324,86	\$ 0,00	\$ 28.557.061,86
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 368.851,04	\$ 9.546.175,90	\$ 0,00	\$ 28.925.912,90
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 360.500,21	\$ 9.906.676,10	\$ 0,00	\$ 29.286.413,10
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 376.174,45	\$ 10.282.850,55	\$ 0,00	\$ 29.662.587,55
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 380.015,64	\$ 10.662.866,19	\$ 0,00	\$ 30.042.603,19
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 354.287,31	\$ 11.017.153,59	\$ 0,00	\$ 30.396.890,59
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 395.480,09	\$ 11.412.633,59	\$ 0,00	\$ 30.792.370,59
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 393.351,79	\$ 11.805.985,37	\$ 0,00	\$ 31.185.722,37
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 418.872,10	\$ 12.224.857,47	\$ 0,00	\$ 31.604.594,47
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,000731169	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 417.816,79	\$ 12.642.674,26	\$ 0,00	\$ 32.022.411,26
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 448.013,56	\$ 13.090.687,82	\$ 0,00	\$ 32.470.424,82
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 465.032,01	\$ 13.555.719,83	\$ 0,00	\$ 32.935.456,83
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 472.593,41	\$ 14.028.313,24	\$ 0,00	\$ 33.408.050,24
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 508.143,12	\$ 14.536.456,36	\$ 0,00	\$ 33.916.193,36
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 511.695,07	\$ 15.048.151,43	\$ 0,00	\$ 34.427.888,43
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 560.984,25	\$ 15.609.135,68	\$ 0,00	\$ 34.988.872,68
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 581.444,79	\$ 16.190.580,47	\$ 0,00	\$ 35.570.317,47
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 545.540,79	\$ 16.736.121,26	\$ 0,00	\$ 36.115.858,26
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104723	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 614.982,62	\$ 17.351.103,88	\$ 0,00	\$ 36.730.840,88
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 602.515,40	\$ 17.953.619,28	\$ 0,00	\$ 37.333.356,28
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 605.494,75	\$ 18.559.114,03	\$ 0,00	\$ 37.938.851,03
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 577.701,61	\$ 19.136.815,64	\$ 0,00	\$ 38.516.552,64
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 19.034.338,00	\$ 0,00	\$ 345.399,00	\$ 620.781,13	\$ 19.757.596,77	\$ 0,00	\$ 39.137.333,77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 2 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400308120220011600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$23.864.988,85.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -082-2017- 01285-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó la apoderada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -082-2017- 04383-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **YURY ANDREA TOVAR SALAS**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400308220200082200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 27 de marzo de 2023; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO -020-2012- 00199-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y previo a dar trámite al poder presentado por el demandado, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que el demandado realice presentación personal al mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 ENE 2024

PROCESO -020-2012- 00199-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 16 de octubre de 2014 a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, se observa que el memorial agregado el 14 de diciembre de 2023 con código No. 5202376075076154 en el cuaderno 2 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 048-2012-00875 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 01 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024.

PROCESO -020-2012- 00199-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de diciembre de 2023 en el cuaderno 2 y de una revisión al proceso, se observa que no se encuentran embargados los remanentes por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, ni que el expediente provenga del Juzgado 27 Civil Municipal, por lo cual, no se tiene en cuenta el oficio No.1386 del 17 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302020190031700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de octubre de 2023 en el cuaderno 2 y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** a RUAF, con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante consistente en establecer el lugar donde labora actualmente y quien figura como empleador de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302120190025200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 del cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al *actor* "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302720200049800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400305120200055800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$71'322.787,28**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301620200058700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400307820200070500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$17`488.418,00**.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 ENE. 2024 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400306720200081900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$4`756.432,32.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400307620210119000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 02- de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302220210048700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.610.296 y T.P. No.47.348 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001418901420210066200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 02 de octubre de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre el poder allegado se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la sociedad actora, a fin de verificar la calidad en la que actúa Víctor Hugo Romero Correa, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400300120210080000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

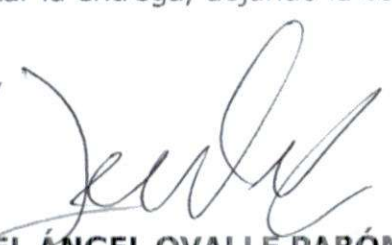
Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400305220210088600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$61'278.836,50.**

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303920210105100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la memorialista para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha 15 de agosto de 2023 de 2023, esto es, allegar el certificado requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 62. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302620210012200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **OMAR LUQUE BUSTOS**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 ENE. 2024
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303020210013700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 del cuaderno 1, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 19 de octubre de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 061-2005-01506-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400301420210015700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, de una revisión a la solicitud realizada por la Fiscal 74 Especializada se evidencia que versa sobre hechos que son materia de un proceso penal, al interior del cual se deben tomar las determinaciones que correspondan.

De lo aquí resuelto pongas en conocimiento de la Fiscalía 74 Especializada - Unidad de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico dentro del proceso No. 110016101864202103272 adelantado por María Stella Garzón Rivera. **Ofíciase.**

Por otro lado, y en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, **OFÍCIESE** a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído informe el trámite dado al despacho comisorio No. 0085 de 08 de noviembre de 2021 librado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada mediante proveído de 26 de octubre de 2021, comisorio que fue radicado en esa dependencia el 05 de julio de 2023, y las razones por las cuales aún no se ha señalado la fecha para su diligenciamiento. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303020220072800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios ordenados en proveído de fecha 27 de junio de 2023, para que sean tramitados por la apoderada actora. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 ENE 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400303220220009100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de octubre de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado actor que mediante proveído de fecha 07 de junio de 2023 se aprobó la liquidación de crédito presentada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ENE 2024

PROCESO NO. 11001400302820220096800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de octubre de 2023 en el cuaderno 2, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 ENE. 2024

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-